

CONVENIOS AGOSTO 2018

N°	FECHA	ASUNTO	ESTATUS
1	02 DE AGOSTO 2018	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, EL ICF Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS	FINALIZADO
2	10 DE AGOSTO 2018	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y EL ICF	FINALIZADO
3	14 DE AGOSTO 2018	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL LUZ Y FUERZA DE SAN LORENZO Y EL ICF	FINALIZADO
4	16 DE AGOSTO 2018	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ICF Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HIDRICA TERRITORIALEN LA REGIÓN 13 DEL GOLFO DE FONSECA	FINALIZADO
5	-	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL LACTEOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. Y EL ICF	FINALIZADO
6	16 DE AGOSTO 2018	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ICF Y LA COMISIÓN TRINACIONAL DE PLAN TRIFINIO	FINALIZADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CARDENAS SIERRA
CARGO: ASISTENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA





Asociación
de Municipios
de Honduras



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, EL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS,
PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MUNICIPALIDADES**



La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** suscrita entre **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con número de tarjeta de identidad 0101-1971-01238, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE+)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 25-14 de fecha 29 de enero del año 2014, **NERY CONRRADO CERRATO RAMÍREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, de este domicilio, con número de tarjeta de identidad 0715-1958-00315, actuando en mi condición de **SUB SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 127-2018 de fecha 05 de Abril del año 2018; **ARNALDO BUESO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con número de tarjeta de identidad 1607-1970-00052, de este domicilio, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 081-2018, de fecha 21 de Febrero del 2018, y **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con número de tarjeta de identidad 1502-1964-00138, **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, EN LO SUCESIVO (AMHON)**, nombrado por la Asamblea Nacional de Alcaldes mediante acta No. 28 de fecha 26 de abril del 2018; los cuales en lo sucesivo

[Handwritten signature]
1



Asociación
de Municipios
de Honduras



serán denominadas conjuntamente como “*Las Partes*”, hemos convenido firmar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

La Secretaría de Recursos, Naturales y Ambiente, tiene como objetivo impulsar el desarrollo sostenible de Honduras mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a lograr la preservación de los recursos naturales y la conservación del ambiente, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.



La Secretaría de Gobernación, Justicia, y Descentralización tiene como objetivo la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamentales, municipales y de organizaciones de la sociedad civil; asimismo rectorar las políticas sobre la planificación municipal, desarrollo local municipal y organización ciudadana.



El Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene como objetivo lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.



La Asociación de Municipios de Honduras es una asociación civil representativa de los Municipios del País que desarrolla acciones en materia social, desarrollo económico local y de gestión ambiental como parte de su misión institucional, el impulso del desarrollo integral del municipio y el ejercicio de la autonomía desde los gobiernos municipales.





Asociación
de Municipios
de Honduras



Entre las instituciones se tienen objetivos comunes, capacidades y oportunidades para alcanzar el objetivo planteado en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

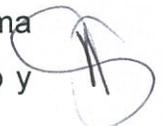
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer entre las partes firmantes una alianza estratégica, que permita desarrollar acciones conjuntas para el diseño e implementación del Sistema Nacional de Certificación de la Gestión Ambiental de Municipalidades, a través de la ejecución, coordinación de políticas y herramientas institucionales, orientadas a la protección, conservación, restauración de los recursos naturales y el ambiente.



CLAUSULA TERCERA: DELEGADOS COMO ENLACE TÉCNICO:

Cada una de las partes nombrará oficialmente al enlace técnico con su respectivo suplente, así como otros técnicos que consideren oportunos para el diseño del sistema de certificación, quienes tendrán como función principal: promover, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.



El nombramiento oficial se hará mediante oficio dirigido a todas las partes y recepcionados en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente), en el cual detallarán, nombre completo, teléfono institucional o celular y correo electrónico de cada persona nombrada como enlace, suplente y demás técnicos, para integrar un equipo técnico de trabajo.



Cualquier notificación de cambio del enlace técnico, así como la documentación e información relativa con el presente convenio se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio, remitida a todos las partes y recepcionada en MiAmbiente.





Asociación
de Municipios
de Honduras



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

1. Ser parte del equipo técnico de trabajo para el diseño e implementación del sistema nacional de certificación de la gestión ambiental de municipalidades
2. Las partes involucradas en este convenio gestionarán, en la medida de lo posible, de manera conjunta o individual los recursos financieros nacionales y de cooperación internacional, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el diseño del sistema de certificación.
3. Gestionar en la medida de lo posible, el apoyo logístico, financiero y procurar el desarrollo de capacidades a nivel local de las municipalidades que se encuentre en los procesos de implementación del sistema certificación, brindando asistencia técnica de acuerdo a sus competencias y capacidades.
4. Realizar intercambios de información y evaluación de las actividades desarrolladas durante las diferentes etapas de implementación del sistema nacional de certificación de la gestión ambiental de municipalidades.
5. Realizar campañas de sensibilización y educación ambiental por cualquier medio de comunicación, promoviendo en todos los espacios de participación que permita, la integración de las municipalidades en el sistema nacional de certificación, como parte de su estrategia de comunicación.



CLAUSULA QUINTA: TERMINACION Y ENMIENDAS:

Serán causas de terminación de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**:

1. De manera unilateral o por mutuo acuerdo, previa comunicación de forma escrita a las partes involucradas expresando las razones de dicha terminación, la cual deberá ser comunicada en un plazo mínimo de 30 días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado.

2. La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con el diseño e implementación del Sistema Nacional de Certificación de la Gestión Ambiental de Municipalidades.
3. El incumplimiento de los compromisos adquiridos a que se sujetan las partes.
4. La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** puede ser aclarada, enmendada o extendida en cualquier etapa del proceso, previo consentimiento de las partes.

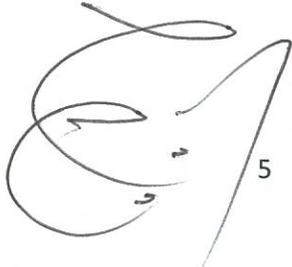
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** tendrá una vigencia de un año (doce meses calendario) a partir de la suscripción de la misma.

Su vigencia o la modificación a cualquiera de sus cláusulas, se podrá realizar mediante “*adendum*” entre las partes, siempre y cuando no afecte el objetivo de este documento.

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

Por ser el cumplimiento de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** por buena fe entre las partes, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución de la presente, será resuelta mediante diálogo entre las partes.



5

Por lo tanto, para que surta efectos que correspondan a las partes, firman la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, en cuatro (4) originales de seis (6) páginas cada uno de igual fuerza y validez de ejecución, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de agosto del 2018.



JOSÉ ANTONIO GALDAMES
Secretario de Estado en los Despachos de
Recursos Naturales y Ambiente



NERY CONRRADO CERRATO
Sub Secretario de Gobernación y
Descentralización



ARNALDO BUESO
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre



CARLOS EDUARDO CANO
Presidente de la Asociación de Municipios
de Honduras

OPINIÓN LEGAL No. 114-2018

Visto y analizado el documento denominado **CARTA DE ENTENDIMIENTO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MUNICIPALIDADES**, recibida de la Dirección Ejecutiva del ICF; esta Asesoría Legal adscrita a Secretaria General de ICF es de la opinión legal siguiente:

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Carta de Entendimiento es Establecer entre las partes firmantes una alianza estratégica, que permita desarrollar acciones conjuntas para el diseño e implementación del Sistema Nacional de Certificación de la Gestión Ambiental de Municipalidades, a través de la ejecución, coordinación de políticas y herramientas institucionales, orientadas a la protección, conservación, restauración de los recursos naturales y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que las acciones y actividades a ejecutar en la Carta de Entendimiento, se encuentran dentro de las facultes legales que tienen cada una de las partes firmantes.

CONSIDERANDO: Que los convenios, como documentos principales y todos aquellos sean accesorios que forman parte integral del mismo, deben cumplirse de buena fe y al tenor de lo pactado entre las partes.

CONSIDERANDO: Que las partes han demostrado tener la capacidad legal para suscribir ese tipo de documentos.

Esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General, una vez analizada la solicitud en cuestión y con fundamento en los artículos 80, 172, 340 y 346 de la Constitución de la República; artículos 12, 14, 17, 18 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de La Ley de Procedimiento Administrativo.

OPINA:

Que la Dirección Ejecutiva proceda a la firma del documento denominado **"CARTA DE ENTENDIMIENTO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MUNICIPALIDADES**, ya que el mismo cumple con todas los requisitos legales para su suscripción.

Dado en la ciudad de Comayagüela, el uno (01) del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


ABG. FANNY JULISSA HERNÁNDEZ ACEITUNO
ASESORIA LEGAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Nosotros, **HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente del INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017 de fecha seis (06) de noviembre de 2017, en adelante “**EL IHAH**”, y **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Ministro Director del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018, de fecha 21 de febrero del año 2018, quien adelante se denominará “**ICF**”, hemos acordado en suscribir el presente “**CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA**”, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH), posee autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su duración es indefinida. EL IHAH tiene por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación, y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, (ICF), es un organismo desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Es el ente ejecutor y administrador de la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

“**EL IHAH**” y “**EL ICF**”, en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural y Natural de Honduras en general. En consecuencia y conscientes de esa necesidad, las partes, consideran necesario suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de esa cooperación y asistencia, para el desarrollo de programas y proyectos vinculantes.

1. Nombrar oficialmente un coordinador por cada parte, el que actuará como enlace y responsable del monitoreo y cumplimiento del presente Convenio y las demás actividades que de éste se deriven.
2. Verificar que las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente, se desarrollen de acuerdo a las disposiciones de la Leyes y Reglamentos de cada Institución.
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión de los mismos.
4. Velar por que los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, sean realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL IHAH" y "EL ICF".
5. Proveer dentro de los límites de cada institución, el apoyo financiero, material y la asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo del Patrimonio Cultural y Natural de Honduras.

CUARTA: RESPONSABILIDADES: "EL IHAH" y "EL ICF", tienen las responsabilidades conjuntas siguientes:

1. Prestar colaboración mutua, mediante la asignación de recursos financieros, materiales y asesoría técnica de que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competentes a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Honduras.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del patrimonio cultural y natural de Honduras.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del patrimonio cultural de Honduras.

TERCERA: OBJETIVOS: Los objetivos de este convenio son los siguientes:

SEGUNDA: FINALIDAD GENERAL DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales y procedimentales mediante las cuales en forma conjunta y armoniosa realizarán actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural y Natural de Honduras.

"EL IHAH" y "EL ICF", sin menoscabo de la esfera de sus competencias legales, conviene en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley, el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, la Ley Forestal, Areas Protegidas y de Vida Silvestre y su respectivo reglamento; promoviendo y desarrollando una adecuada y eficaz coordinación para la realización de las metas propuestas.



INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTRÓPOLOGÍA E HISTORIA



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
MINISTRO DIRECTOR
Instituto Nacional de Conservación
y Desarrollo Forestal, Areas
Protegidas y Vida Silvestre



HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
GERENTE
Instituto Hondureño de Antropología
e Historia



En fe de lo cual, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Es entendido por ambas partes, que en caso de rescisión, en la medida de sus posibilidades, las partes cumplirán totalmente las actividades que se encuentren en ejecución.

El presente convenio podrá rescindirse por a) Incumplimiento de alguna o todas las cláusulas; b) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo la parte interesada en rescindir, notificar oficialmente a la otra con sesenta días hábiles de anticipación; c) Por la imposibilidad, administrativa, técnica o legal de ejecución de cualquiera de las cláusulas;

SEXTA: DURACION, VIGENCIA, MODIFICACION Y RESCISION: El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, y entra en vigencia a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse o modificarse por mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendums entre las partes.

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSAS: Por ser un documento que, conforme a la Ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, será resuelta mediante conciliación, la que se celebrará a través de reuniones entre las partes.

6. Celebrar "Acuerdos de Ejecución" para el desarrollo de las actividades, programas y proyectos derivados del presente convenio, mismas que podrán ser firmadas por el personal designado por las partes firmantes.



OPINIÓN LEGAL No. 123-2018

Visto y analizado el contenido del Convenio de Cooperación a suscribirse entre el **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**; esta Asesoría Legal adscrita a Secretaría General de ICF es de la opinión legal siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, el ICF es el ente rector de la política forestal, áreas protegidas y vida silvestre, por lo que debe gestionar la cooperación internacional para el mantenimiento de las áreas forestales, protegidas y de la vida silvestre; así como la participación ciudadana en la protección de las mismas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, tiene por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, recuperación, y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza naturales.

CONSIDERANDO: Que el Convenio de Cooperación a celebrarse entre **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**; debe cumplirse de buena fe.

CONSIDERANDO: Que las partes han demostrado tener la facultad legal de suscribir convenios y contratos para cumplir con el desarrollo de sus actividades.

Esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General una vez analizada el documento en cuestión y con fundamento en los artículos 6, 80, 172, 340 y 346 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 14, 17, 18, 21 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 1, 5 del Decreto 118; artículos 21, 22 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de La Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

OPINA:

Recomendar a la Dirección Ejecutiva que proceda a la firma del Convenio de Cooperación entre el **"INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**"; ya que el mismo cumple con las formalidades legales requeridas para la celebración del mismo.

Dado en la ciudad de Comayagüela, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ABG. FANNY HERNANDEZ
ASESORIA LEGAL



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL LUZ Y FUERZA DE SAN LORENZO S. A DE C.V. (LUFUSSA), Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

Nosotros, **FABIAN KAFIE ATALA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0801-1991-22493, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en representación de la Sociedad Mercantil "**Luz y Fuerza de San Lorenzo S.A. de C.V.**", carácter que acredito mediante Carta Poder de fecha trece (13) de agosto del 2018, emitida a mí favor por el señor Aldo Gaetano Bove Ticas en su condición de Presidente de dicha sociedad, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio en adelante se denominará **LUFUSSA**; y, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 1607-1970-00052, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **ICF**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LUFUSSA fue fundada en 1994 con el propósito de responder a las necesidades del sector de energía eléctrica en Honduras. Es una compañía netamente hondureña, incluyendo su dirección, administración y operación.

Cuenta con un parque de generación de energía termoeléctrica ubicado en la zona sur del país, conformado por tres plantas que juntas suman una capacidad instalada de 390 MW. Es una organización dinámica con más de veinte años de trayectoria, reconocida en la región por la confiabilidad en la operación y gestión de sus plantas energéticas.

El **ICF**, es un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, es por excelencia el ente rector de la política forestal tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y bajo esta temática, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y

MK
EK

protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.

Honduras ha asumido la responsabilidad de restaurar un millón de hectáreas al 2030, teniendo como objetivo principal el involucramiento de todos los sectores del país para contribuir en los procesos orientados a la restauración de áreas degradadas y deforestadas del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

La Restauración Forestal está enfocada principalmente en la conservación de la superficie de los bosques y la restauración de superficies forestales que se han perdido o degradado por factores como el cambio de uso del suelo, la tala ilegal, el avance de la frontera agrícola, expansión de las áreas urbanas, plagas e incendios forestales; además de incentivar la producción agroforestal y la conservación de suelos.

El apoyo interinstitucional es de gran importancia entre el **ICF y LUFUSSA** ya que se suman esfuerzos para lograr complementar actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta que tenemos como país de "Restaurar un millón de hectáreas al 2030".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objetivo contribuir en los procesos orientados a asegurar la restauración de áreas deforestadas y áreas afectadas por la plaga del Gorgojo de pino en el Municipio de Guaimaca, especialmente en las microcuencas abastecedoras de agua y Áreas Protegidas Reserva Biológica Misoco y Reserva Biológica El Chile. (Iniciativa *Vamos a Plantar y Honduras Bosques 030*).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Restauración de cincuenta hectáreas (50 ha) de áreas priorizadas por ICF, en las en las microcuencas abastecedoras de agua y las Áreas Protegidas de la Reserva Biológica Misoco y Reserva Biológica El Chile.
2. Producción de cien mil (100,000) plantas que estarán distribuidas de la siguiente manera:
 - (i) Cincuenta mil (50,000) plantas de variedad *Liquidámbar styraciflua*; y,
 - (ii) Cincuenta mil (50,000) plantas de variedad de *Pinus oocarpa*.

3. Reforestación de áreas prioritarias degradadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino en microcuencas abastecedoras de agua del municipio de Guaimaca Francisco Morazán, y en las Áreas Protegidas: Reserva de Misoco y El Chile.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LUFUSSA

a) Entregar al ICF, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio,

(i) Construcción de Invernadero, para mejorar los tiempos de pre germinación y de crecimiento inicial.

(ii) Instalación del sistema de riego en el vivero de Guaimaca, (Activación de Posos, Bombas /o Tanque elevado).

(b) Proveer el personal jornalero necesario y facilitar su movilización a los sitios para las actividades de Restauración Forestal de 50 ha priorizadas, para que realicen el llenado y la siembra de semillas en las 100,000 bolsas plásticas de polietileno detalladas en la **CLAUSULA CUARTA numeral (1) del presente Convenio,**

(c) Suministrar al ICF los insumos detallados en el **anexo uno (1) (que forma parte integral del presente convenio), de este convenio dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.**

LUFUSSA no será en ningún momento responsable por el mal uso, deterioro o destrucción del material y semilla durante el transporte al sitio de reforestación, y, posterior a su entrega, llenado y sembrado.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ICF

(a) Identificar las áreas a restaurar priorizadas según los criterios de oportunidades, en las en las microcuencas abastecedoras de agua y Áreas Protegidas Reserva Biológica Misoco y Reserva Biológica El Chile.

(b) Trabajar con el personal contratado bajo este convenio y con los comanejadores o voluntariado en las áreas priorizadas.

(c) Utilizar la cooperación, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas, única y exclusivamente para cumplir con los objetivos del presente convenio.

- (d) Proporcionar a solicitud de LUFUSSA, toda información o documentación en relación al desarrollo de las actividades programadas en el presente convenio para efectos de control y vigilancia en cuanto al destino y uso de la cooperación, incluyendo un informe del avance y resultado. Dicha información deberá ser proporcionada a LUFUSSA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ICF reciba la solicitud.
- (e) Entregar a LUFUSSA un comprobante de entrega o finalización de cada objetivo específico contenido en la CLÁUSULA QUINTA. Se considera finalizado cuando LUFUSSA haga notificación de la finalización de las obras, mismas que estarán sujetas a las condiciones del presente Acuerdo.
- (f) Dar el debido manejo y mantenimiento al Vivero para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- (g) Completar y ejecutar cada una de las actividades descritas en el presente convenio un término de nueve (9) meses, contados a partir de la finalización de cada una de las obligaciones adquiridas por LUFUSSA descritas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio.
- (h) Coordinar el transporte de las plantas de *Pinus oocarpa* y *Liquidambar styraciflua* a sus sitios de plantación.
- (i) Proveer asistencia técnica, capacitación y supervisión de la producción del vivero al personal que sea contratado para el mantenimiento del mismo, a través de un técnico capacitado del Programa Nacional de Reforestación del ICF.
- (j) Facilitar y cooperar con el personal designado por LUFUSSA, para que participe en todas las actividades de restauración relacionadas con este convenio.
- (k) Contratar un viverista para el manejo y mantenimiento del vivero, así como para el cuidado y supervisión del crecimiento de los árboles que se deriven de los recursos mencionados en la CLÁUSULA QUINTA por un periodo de hasta nueve (9) meses contados a partir de la fecha en que estos sean suministrados.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado por causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizar las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

MK
FK

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante “adendum”, el cual entrara en vigencia una vez firmado por las partes formando parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: PUBLICIDAD.

1. Las Partes acuerdan y aceptan que LUFUSSA tendrá el derecho de colocar o instalar rótulos publicitarios en cualquier área del terreno donde se encuentra el vivero en el que se producirán las plantas. Dichos rótulos contendrán información relacionada a la ejecución de la iniciativa Vamos a Plantar realizada por LUFUSSA incluyendo, logos de ICF y el Plan Honduras Bosques 030.
2. Las instituciones deberán divulgar por los medios de comunicación que corresponda, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE LAS PARTES.

El presente Convenio es para el beneficio único y exclusivo de las Partes. Ninguna tercera persona podrá reclamar ningún derecho u obligación aquí contenido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que las Partes deban enviarse en relación con el presente Convenio se realizarán por escrito y se considerarán que han sido debidamente entregadas cuando se tenga acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

(a) LUFUSSA:

Luz y Fuerza de San Lorenzo, S.A. de C.V.
Edificio Corporativo Los Próceres
Ave. Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

MK
FK

Anexo 1

Cuadro de Sistema de Agua Vivero ICF Lufussa Guaimaca	
PROVEEDOR	PRODUCTO
MANO DE OBRA	Mano de obra: Ampliación de 4 metros de profundidad del pozo incluye enchape de ladrillo
	Mano de Obra: Caseta para cubrir bomba y pozo de 3.50 x 3.50 mts, mano de obra
	Mano de Obra: Hacer acometida para bomba e instalación de bomba, mano de obra
	Mano de Obra: Instalación de tubería del pozo hacia la cisterna, mano de obra
	Mano de Obra: Instalación de tubería para sistema de riego de vivero, mano de obra
MATERIALES	MATERIALES SISTEMA DE RIEGO *50 UNIDAD 572003 TUBO POTABLE 1/2 SDR-13.5 *35 UNIDAD 573533 TEE DE 1/2 PVC *30 UNIDAD 541064 LLAVE TERMINAL MANGUERA COBMATE N.º 1345 *30 UNIDAD 573567 CODO 90X1/2 PVC *30 UNIDAD 573503 ADAPTADOR HEMBRA PVC 1/2" *30 UNIDAD 573521 ADAPTADOR MACHO 1/2 PVC *1 GALON 506001 PEGAMENTO PVC (GALON) (AMANCO)
MATERIALES	MATERIALES DE ACOMETIDA *1 UNIDAD 601086 MUFAS EMT 1" *1 UNIDAD 601332 VARILLA POLO TIERRA 1/2X5 *1 UNIDAD 601317 BREEKER DOBLE 50 AMP-SQUARD *1 UNIDAD 601031 PANEL 2HP-2ESPACIOS 30A-SQUARD *35 METRO 601003 ALAMBRE ACOMETIDO 3X6 (METROS) *1 UNIDAD 601287 TUBO PVC 1" CEDULA 40 *1 UNIDAD 101008 ABRAZADERA EMT-1/2" *12 METRO 101032 ALAMBRE THHN-8(METROS).
MATERIALES	MATERIALES DE ENCHAPE *10 BOLSA 582001 CEMENTO GRIS *12 UNIDAD 572009 TUBO POTABLE 1 SDR-26 *3 UNIDAD 573525 TEE LISA PVC 1" *5 UNIDAD 573585 CODO 90X1 PVC *1 UNIDAD 310000 VALVULA COMPUERTA DEKA 1".

MK
FK

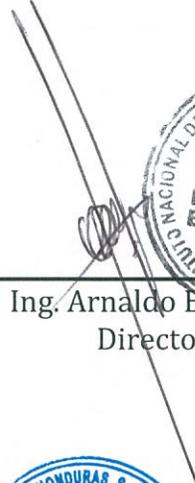
MATERIALES	MATERIALES PARA CASETA DE RIEGO *7 UNIDAD 451535 CANALETA GAL. 4X2 (1.10) *48 PIE 474756 LAMINA ALUZINC TROQUELADA 42" C.26 COM. *3 UNIDAD 474604 CAPOTE ALUZINC 8 PIES C.26 *100 UNIDAD 291024 TORNILLO P/ BROCA 2 1/2"
MATERIALES	LADRILLOS 650 UNIDADES

MK
FK

aceptación firman el mismo por duplicado de un mismo valor y fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.




Fabian Kafie Atala
Apoderado Legal
Luz y Fuerza de San Lorenzo, S.A. de C.V.



Ing. Arnaldo Bueso Hernández
Director Ejecutivo
ICF



Marianne Kafie Nasser
Apoderado Legal
LACTOHSA

OPINIÓN LEGAL No. 117-2018

Visto y analizado el documento el Convenio de Cooperación a celebrarse entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** y **LA SOCIEDAD MERCANTIL LUZ Y FUERZA DE SAN LOREZNA S.A DE C.V. (LUFUSSA)**, esta Asesoría Legal adscrita a Secretaria General de ICF es de la opinión legal siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, es de interés nacional el manejo racional y sostenible de los por ser un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la recuperación de las áreas deforestadas y degradadas es una prioridad para la protección de la biodiversidad, el agua, el suelo y la productividad socio-económica del país, así como la facilitación del establecimiento de bosques a partir de métodos de regeneración natural, forestación y reforestación como objetivos de dicho ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre tiene facultad para emitir este tipo de actos administrativos.

POR TANTO:

Esta Asesoría Legal, adscrita a la Secretaria General una vez analizado el documento relacionado y con fundamento en los artículos los Artículos 1, 2, 3, 4, 14, 17, 18, 19, 20, 208 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás aplicables.

OPINA:

PRIMERO: Que la Dirección Ejecutiva del ICF, proceda a firmar el documento denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN a celebrarse entre EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE y LA SOCIEDAD MERCANTIL LUZ Y FUERZA DE SAN LOREZNA S.A DE C.V. (LUFUSSA) PARA LA RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS POR LA PLAGA DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO EN LE MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** en vista de que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y se encuentra enmarcada dentro de los objetivos, principios, incentivos, facultades y obligaciones que tiene el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) según su ordenamiento legal.

Dado en la ciudad de Comayagüela, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


ABG. FANNY J. HERNÁNDEZ A.
ASESORIA LEGAL


CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGION 13 DEL GOLFO DE FONSECA

Nosotros, **SOHRAB TAWACKOLI** mayor de edad, soltero, Doctor en Geología, de nacionalidad alemana, con número de Pasaporte **C4CMKPP98** actuando en mi condición de **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 DEL GOLFO DE FONSECA**, en lo sucesivo **EL PROGRAMA** con sede en la ciudad de Choluteca, Honduras, actuando según mandato de la Oficina de Cooperación Suiza en Honduras, y **ARNALDO BUESO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, de nacionalidad hondureña, con número de identidad **1607-1970-00052**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 081-2018, de fecha 21 de Febrero del 2018, en lo sucesivo **ICF**, hemos convenido firmar la presente **CONVENIO DE COOPERACION**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

Las Naciones Unidas a nivel mundial han establecido 17 **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, específicamente el número 6, estipula: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

El **ICF**, tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y bajo esta temática, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.

El **ICF**, a través del Departamento de Cuencas, es el ente responsable de la normativa para el ordenamiento, restauración de los bosques, contribuir al mantenimiento de régimen hidrológico y las demás acciones que tengan por objeto la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como liderar los procesos para elaborar e implementar los planes de ordenación y manejo integrado de las cuencas hidrológicas, microcuencas y Subcuencas, con énfasis en la conservación de los recursos, suelo, bosques y agua.

EL **PROGRAMA** cuenta con el apoyo técnico y financiero de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE y facilitado por el Consorcio GFA Consulting Group, iDE y Ecopsis S.A.

EL **PROGRAMA** constituye un esfuerzo conjunto de los actores público-privados e instituciones territoriales de la Región 13, comprendidas dentro de las tres cuencas priorizadas en la primera fase (Choluteca, Nacaome y Sampile) y vinculado a la cuenca del río Goascorán, para abordar con enfoque de cuenca, de manera integral, los desafíos y potencialidades del sector hídrico, como los factores ambientales, sociales y económicos asociados en el ámbito del corredor seco en Honduras.

EL PROGRAMA facilita el proceso de constitución, implementación y fortalecimiento de los diferentes Organismos de Cuenca, como instancias para impulsar la Gobernanza del Agua en la Región del Golfo de Fonseca, incluyendo la capacitación y empoderamiento de los gestores

Del recurso hídrico, lo que permitirá contar con los espacios de diálogo, análisis y toma de decisiones ante los retos de la degradación ambiental y del cambio climático prevaeciente en la zona.

SEGUNDA: PROPÓSITO:

Congruente con los compromisos nacionales en materia de conservación del recurso hídrico y el objetivo de **EL PROGRAMA**, el propósito del presente **CONVENIO DE COOPERACION** es complementar esfuerzos para la implementación políticas adecuadas y acciones apropiadas que le permitan al gobierno y a la sociedad civil, contar con los recursos y conocimientos necesarios para el análisis y toma de decisiones ante los actuales retos de la seguridad hídrica nacional, mediante una adecuada Planificación Hídrica, así como apoyar el proceso de constitución, implementación y fortalecimiento de los diferentes Organismos de Cuenca con los que se impulsará la Gobernanza del Agua en la Región 13 del Golfo de Fonseca.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Previo mutuo acuerdo, el complemento de los esfuerzos de las partes incluirá la cooperación mediante apoyo financiero, técnico y logístico, que se estimen deseables y factibles, y que consideren que contribuirán al fomento y desarrollo de la cooperación, como al cumplimiento del propósito de este **CONVENIO DE COOPERACION**.

La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:

- a) Asistencia técnica;
- b) Equipamiento básico;
- c) Participación en seminarios y exposiciones;
- d) Publicaciones en conjunto;
- e) Proyectos de investigación y desarrollo en conjunto y
- f) Trabajo de desarrollo técnico en conjunto.

CUARTA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de ambas partes con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido y adecuado al presente **CONVENIO DE COOPERACION**.

Cada institución deberá designar una Unidad de Coordinación, que será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación acordadas.

Las instituciones colaboradoras trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular, si no hubiese recursos, las partes serán responsables cada uno de sus propios costos.

QUINTA: RESPONSABILIDADES

5.1. DE ICF

Se compromete a acompañar el accionar del programa en lo relacionado a la mejora de la gobernanza de los recursos naturales, integrándose a los Organismos de Cuenca, así como a promover las herramientas e instrumentos que permitan impulsar la Gobernanza del Agua en las Cuencas de la Región 13 del Golfo de Fonseca, y áreas diversas en el país; lo que comprende:

- a) Promover y acompañar en las diferentes etapas del proceso de declaratoria de microcuencas abastecedoras de agua a las comunidades beneficiarias.
- b) Realizar capacitaciones a las comunidades beneficiarias sobre la protección y manejo de las áreas productoras de agua, mecanismos de compensación, ley forestal.
- c) Generar información que oriente sobre los procesos de declaratoria de microcuencas, planes de acción, planes de manejo y mecanismos de compensación.
- d) Coordinar y promover los procesos de establecimiento los mecanismos de compensación de bienes y servicios ecosistémicos como instrumentos financieros de las comunidades beneficiarias para inversión en acciones de conservación de los recursos naturales.
- e) Conformación y fortalecimiento de los consejos consultivos forestales mediante el empoderamiento en el manejo de sus microcuencas aplicando lo estipulado en la Ley Forestal relacionado a la protección y recuperación de microcuencas.
- f) Colaboración en la medida de sus posibilidades, en los procesos de constitución legal a través de la personería jurídica de las juntas de agua.

5.2. DE EL PROGRAMA

- a) Facilitar recursos financieros (presupuesto del programa asignado al mandatario por COSUDE a través del fondo administrativo rubro 4), para la contratación de personal técnico especialista para liderar las acciones de GIRH y MIC.
- b) Brindar apoyo logístico, técnico y financiero para la implementación conjunta de las actividades desarrolladas para el fortalecimiento de los Consejos Consultivos Forestal integrantes de los Organismos de Cuencas.
- c) Proporcionar el Recurso Humano, tales como personal técnico, para el acompañamiento de las gestiones de estudios, diagnósticos e investigaciones puntuales, para proceso de Declaratoria de microcuencas, planes de manejo de cuencas, subcuencas y microcuencas..
- d) Dotar de accesorios, equipo y materiales, según la definición de acuerdos conjuntos, para promover el fortalecimiento gradual de las capacidades técnicas y operativas, con énfasis en las Regional de ICF en la Región 13 Golfo de Fonseca.
- e) Mantener una comunicación permanente e interactiva con el Departamento de Cuencas sobre propuestas y mecanismos de implementación de la gobernanza hídrica territorial.
- f) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos, así como vínculos de cooperación, relacionados a la gestión integral del agua a nivel nacional e internacional.
- g) Establecer un cronograma de trabajo dentro de su planificación presupuestaria y objetivos periódicos para atender, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la gestión financiera que realice el **Departamento de Cuencas** para concretizar los objetivos del presente **CONVENIO DE COOPERACION**.

5.3. DE LAS PARTES EN CONJUNTO

- a) Establecer mecanismos de intercambio permanente de información de campo documentada en el proceso de aprovechamiento racional, costos y limitantes.
- b) Coordinar actividades en conjunto de capacitación y asistencia técnica.
- c) Gestionar recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades.
- d) Nombrar los enlaces institucionales para el seguimiento del cumplimiento del presente **CONVENIO DE COOPERACION**.

SEXTA: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

Serán causas de terminación de esta **CONVENIO DE COOPERACION**:

- a) La expiración del plazo.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones.
- e) En el caso de la disolución del presente **CONVENIO DE COOPERACION** se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las Partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.

El presente **CONVENIO DE COOPERACION** puede ser renovado o modificado mediante la suscripción de adendas firmadas de mutuo acuerdo.

SEPTIMA: VIGENCIA

EL presente **CONVENIO DE COOPERACION** tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del año 2021. (El programa en su primera fase tiene una vigencia del abril del 2017 a marzo del 2021)

OCTAVA: COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del **CONVENIO DE COOPERACION** y velar por su correcta ejecución, el **PROGRAMA DE GOBERNANZA e ICF** facilitarán la comunicación entre las unidades técnicas y asesorarán en la evaluación de las actividades realizadas; los titulares firmantes del presente convenio, nombrarán oficialmente a los enlaces que darán el seguimiento el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Por ser un documento que conforme a la Ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, será resuelta mediante conciliación.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

FIRMA CONVENIO DE COOPERACION POR EL PROGRAMA

Cargo del Representante

Autorizado: Coordinador

Nombre del Representante

Autorizado: Dr. Sohrab Tawackoli

Fecha:

16-08-18

Firma:



FIRMA CONVENIO DE COOPERACION POR ICF

Cargo del Representante

Autorizado:

Nombre del Representante

Autorizado: Ing. Arnaldo Bueso Hernández

Fecha:

Firma:



FIRMA CONVENIO DE COOPERACION POR LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE), COMO TESTIGO DE HONOR

Cargo del Representante

Autorizado:

Nombre del Representante

Autorizado:

Fecha:

16.08.2018

Firma:



OPINIÓN LEGAL No. 102-2018

Visto y analizado el contenido del Convenio de Cooperación a suscribirse a celebrarse entre **EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGION 13 DEL GOLFO DE FONSECA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**; esta Asesoría Legal adscrita a Secretaria General de ICF es de la opinión legal siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF Declarar y delimitar las micro cuencas hidrográficas abastecedoras de agua a las comunidades, como áreas protegidas, por motivos de necesidad o interés público conforme a lo dispuesto en los Artículos 103, 106 y 354 párrafo segundo de la Constitución de la República y las disposiciones aplicables de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que es competencia del ICF liderar los procesos para elaborar e implementar los planes de ordenación y manejo integrado de las cuencas hidrográficas, micro cuencas y sub-cuencas, con énfasis en la conservación de los recursos, suelos, bosques y agua.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, las cuencas, sub-cuencas y microcuencas que abastecen de agua a poblaciones para uso doméstico, productivo, de generación de energía o cualquier otro uso, deberán someterse a un Régimen Especial de Manejo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, las áreas de las cuencas son de importancia económica, social y ambiental y por tanto obligatoria su delimitación y protección, ordenando su restauración, mediante la ejecución de programas especiales, coordinando la elaboración de Planes de Manejo pertinentes, con la participación de las Municipalidades, comunidad, propietarios privados, ocupantes y los demás entes públicos,

CONSIDERANDO: Que las partes han demostrado tener la facultad legal de suscribir convenios y contratos para cumplir con el desarrollo de sus actividades.

Esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General una vez analizada la solicitud en cuestión y con fundamento en los artículos 80, 321, 328, 330, 331, 332, 333, 340 y 341 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14, 18, 19, 70, 71, 72, 75, 147, 209 y 211 de la ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 1, 2, 3, 9, 210, 211, 212, 236, 264, 283, 284,



OPINIÓN LEGAL 095-2018.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

Vista: La **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGION 13 DEL GOLFO DE FONSECA.-** Esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General de ICF se pronuncia sobre los siguientes términos:

PRIMERO: Que el Director Ejecutivo del ICF, tiene la atribución, entre otros, de Celebrar Convenios de Cooperación y Contratos para el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO: Que la Carta de Entendimiento tiene como propósito: complementar esfuerzos para la implementación de Políticas adecuadas y acciones apropiadas que le permitan al Gobierno y a la sociedad civil, contar con los recursos y conocimientos necesarios para el análisis y toma de decisiones ante los actuales retos de la seguridad hídrica nacional, mediante una adecuada Planificación Hídrica, así como apoyar el proceso de constitución, implementación y fortalecimiento de los diferentes Organismos de Cuenca con los que se impulsará la Gobernanza del Agua en la Región 13 del Golfo de Fonseca.

TERCERO: Que uno de los objetivos de la **LFAPVS**, es el manejo de los recursos hídricos, gestionados a través de planes concebidos en función de su categoría y los objetivos de racionalidad, sostenibilidad, integralidad y funcionalidad; así como también la protección de los mismos.

Con Fundamento en los Artículos 1, 18 (numeral 16), 2 (numeral 2 y 4), 120 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General es de la **OPINION:** Que habiéndose revisado la **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGION 13 DEL GOLFO DE FONSECA;** en cuanto a su contenido cumple con los objetivos del manejo, conservación y protección de los recursos hídricos, regidos en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; dentro de las facultades y atribuciones que tiene el ICF; por lo que se recomienda, continuar con el trámite para su suscripción; asimismo se deberá de tomar en cuenta la disponibilidad, técnica, logística y financiera con que cuenta la Institución, a fin de dar cumplimiento de los compromisos adoptados en dicha Carta.


Abg. Tania Julissa Fortín E.
Asesoría Legal
ICF

ICF



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL LACTEOS DE HODURAS S.A DE C.V. (LACTHOSA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

Nosotros, **MARIANNE ANDREA KAFIE NASSER**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0801-1992-18671, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en representación de la sociedad mercantil denominada "**Lácteos de Honduras S.A. de C.V.**", carácter que acredito mediante Carta Poder de fecha 03 de marzo del 2017, emitida a mi favor por el señor Aldo Gaetano Bove Ticas en su condición de presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio en adelante se denominará "**LACTHOSA**" y **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 1607-1970-00052, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "**ICF**", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LACTHOSA fue fundada en 1992 iniciando operaciones en plantas de producción de San Pedro Sula con el propósito de potenciar el desarrollo de la industria de la leche, sus derivados lácteos y de jugos a base de frutas.

LACTHOSA Cuenta con cuatro plantas de procesamiento en Honduras, ofreciendo a la población más de 250 productos diferentes; mismos que benefician más de 40,000 negocios y pulperías. Tiene el orgullo de ser reconocida por siete años consecutivos con el sello de Empresa Socialmente Responsable (ESR) otorgado por la Fundación Hondureña de Responsabilidad (Fundahrse), como una empresa socialmente responsable.

El **ICF**, es un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, es por excelencia el ente rector de la política forestal tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y bajo esta temática, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación a

MK
FK

través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.

Honduras ha asumido la responsabilidad de restaurar un millón de hectáreas al 2030, teniendo como objetivo principal el involucramiento de todos los sectores del país para contribuir en los procesos orientados a la restauración de áreas degradadas y deforestadas del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

La Restauración Forestal está enfocada principalmente en la conservación de la superficie de los bosques y la restauración de superficies forestales que se han perdido o degradado por factores como el cambio de uso del suelo, la tala ilegal, el avance de la frontera agrícola, expansión de las áreas urbanas, plagas e incendios forestales, además de incentivar la producción agroforestal y la conservación de suelos.

El apoyo interinstitucional es de gran importancia entre el **ICF y LACTHOSA** ya que se suman esfuerzos para lograr complementar actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta que tenemos como país de “Restaurar un millón de hectáreas al 2030”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objetivo contribuir con la iniciativa “**Vamos a Plantar**” de **LACTHOSA** y “**Honduras Bosques 030**” de ICF, la cual está orientada a asegurar la restauración de áreas deforestadas y áreas afectadas por la plaga del Gorgojo de pino en el Municipio de Guaimaca, especialmente en las microcuencas abastecedoras de agua y Áreas Protegidas Reserva Biológica Misoco y Reserva Biológica El Chile.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Restauración de Cincuenta hectáreas (50 ha) de áreas priorizadas por ICF, en las en las microcuencas abastecedoras de agua y las Áreas Protegidas de la Reserva Biológica Misoco y Reserva Biológica El Chile.
2. Producción de cien mil (100,000) plantas que estarán distribuidas de la siguiente manera:
 - (i) Cuarenta mil (40,000) plantas de variedad *Cordia alliodora*;
 - (ii) Treinta mil (30,000) plantas de la variedad *Swietenia macrophylla*; y,

MK
FK

- (iii) Treinta mil (30,000) plantas de variedad de *Cedrella odorata*.
3. Reforestación de áreas prioritarias degradadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino en microcuencas abastecedoras de agua del municipio de Guaimaca Francisco Morazán y en las Áreas Protegidas: Reserva de Misoco y El Chile.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LACTHOSA.

- a) Entregar al ICF, dentro de un término mínimo de un (1) mes contado a partir de suscripción del presente Convenio, cien mil (100,000) bolsas de polietileno, cantidad que estará distribuida de la siguiente manera:
- i) 50 ha de áreas priorizadas por ICF, restauradas en las en las microcuencas abastecedoras de agua y Áreas Protegidas Reserva Biológica Misoco y Reserva Biológica El Chile.
 - ii) Cuarenta mil (40,000) bolsas plásticas de polietileno, para plantas de variedad *Cordia alliodora* con una medida de cinco por ocho (5x8) pulgadas;
 - iii) Treinta mil (30,000) bolsas plásticas de polietileno, para plantas de variedad de *Swietenia macrophylla*, con una medida de cinco por ocho (5x8) pulgadas; y,
 - iv) Treinta mil (30,000) bolsas plásticas de polietileno, para plantas de variedad de *Cedrella odorata*, con una medida de cinco por ocho (5x8) pulgadas.
- b) Proveer el personal necesario y facilitar su movilización a los sitios para las actividades de Restauración Forestal de cincuenta hectáreas (50 ha), para el llenado y la siembra de semillas en las 100,000 Bolsas plásticas de polietileno detalladas en la **CLAUSULA CUARTA** numeral (1) del presente Convenio.
- c) Suministrar al ICF, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, veinte (20) kilogramos de semillas de *Cordia alliodora*, *Cedrella odorata* y *Swietenia macrophylla* cantidad que estará distribuida como se detalla a continuación:
- a) Un kilogramo (1 kg) de semillas de *Cordia alliodora*;
 - b) Un kilogramo (1 kg) de semillas de *Cedrella odorata*; y,
 - c) Diez y ocho (18 kg) de semillas de *Swietenia macrophylla*.



- d) Suministrar al ICF los insumos detallados en el **anexo uno (1) que forma parte integral del presente** convenio dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.
- e) Suministrar al ICF 130m³ de sustrato necesario para el llenado de bolsa dentro del término de un (1) mes contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

LACTHOSA no será en ningún momento responsable por el mal uso, deterioro o destrucción del material y semilla durante el transporte al sitio de reforestación, y, posterior a su entrega, llenado y sembrado.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ICF

- a) Emplear la cooperación, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas, única y exclusivamente para cumplir con los objetivos del presente convenio.
- b) Proporcionar a solicitud de LACTHOSA, toda información o documentación en relación al desarrollo de las actividades programadas en el presente convenio para efectos de control y vigilancia en cuanto al destino y uso de la cooperación, incluyendo un informe del avance y resultado. Dicha información deberá ser proporcionada a LACTHOSA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ICF reciba la solicitud.
- c) Entregar a LACTHOSA un comprobante de entrega o finalización de cada objetivo específico contenido en la CLÁUSULA CUARTA. Se considera finalizado cuando estén realizadas las actividades de restauración en las 50 ha y listas las plantas para llevarlas al sitio de plantación, y por tanto las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta, de las 100,000 plantas, divididas en Cuarenta mil (40,000) plantas de variedad *Cordia alliodora*; Treinta mil (30,000) plantas de la variedad *Swietenia macrophylla*; y, Treinta mil (30,000) plantas de variedad de *Cedrella odorata*.
- d) Dar el debido manejo y mantenimiento al vivero para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- e) Completar y ejecutar cada una de las actividades descritas en el presente convenio un término de nueve (9) meses, contados a partir de la finalización de cada una de las obligaciones adquiridas por LACTHOSA descritas en la CLAUSULA QUINTA del presente convenio.

MK.
FK



INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL
ICF

- f) Coordinar el transporte de las plantas de *Cordia alliodora*, *Cedrella odorata* y *Swietenia macrophylla* a sus sitios de plantación.
- g) Proveer asistencia técnica, capacitación y supervisión de la producción del vivero al personal que sea contratado para el mantenimiento del mismo, a través de un técnico capacitado del Programa Nacional de Reforestación del ICF.
- h) Facilitar y cooperar en el personal designado por LACTHOSA para que, participe en todas las actividades de restauración relacionadas con este convenio.
- i) Contratar un viverista para el manejo y mantenimiento del vivero, así como para el cuidado y supervisión del crecimiento de los árboles que se deriven de los recursos mencionados en la CLAUSULA QUINTA por un periodo de hasta nueve (9) meses contados a partir de la fecha en que estos sean suministrados.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que desee a darlo por finalizado por causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizar las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante "adendum", el cual entrara en vigencia una vez firmado por las partes formando parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: PUBLICIDAD.

1. Las Partes acuerdan y aceptan que LACTHOSA tendrá el derecho de colocar o instalar rótulos publicitarios en cualquier área del terreno donde se encuentra el

MK
FH



vivero en el que se producirán las plantas. Dichos rótulos contendrán información relacionada a la ejecución de la iniciativa Vamos a Plantar realizada por LACTHOSA incluyendo logos de ICF y el Plan Honduras Bosques 030.

2. Las instituciones deberán divulgar por los medios de comunicación que corresponde, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE LAS PARTES.

El presente Convenio es para el beneficio único y exclusivo de las Partes. Ninguna tercera persona podrá reclamar ningún derecho u obligación aquí contenido.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que las Partes deban enviarse en relación con el presente Convenio se realizarán por escrito y se considerarán que han sido debidamente entregadas cuando se tenga acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

a) LACTHOSA:

LACTHOSA 500 mts. Al sur de la Esc. Normal Mixta, Col. Víctor F. Ardón Frente a Residencial Jacaleapa, Tegucigalpa, Honduras.

Tel: (504) 2202-4060 Ext. 5105

Attn: Miriam Kafie

Email: miriam.kafie@lacthosa.com

b) ICF:

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF.

Oficinas Centrales, Colonia Brisas de Olancho, Comayagüela M.D.C.

Teléfono: (504) 2223-26-14

ATT. Francisco Escalante

Correo Electrónico: fescalante@icf.gob.hn

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses y entrará en vigencia en la misma fecha de su firma, pudiendo prorrogarse el mismo mediante lo estipulado en la CLAUSULA NOVENA.

MK
FK

Anexo 1
Listado de Insumos.

No	Detalle	Unidad	Cantidad
FERTILIZANTES Y FOLIARES			
1	Formula 12-24-12	Quintal	2
2	Urea 46	Quintal	2
3	Formula 18-46-0	Quintal	2
4	Humifer	Litros	3
5	Enraizador Mega Raiz	Kg	2
6	Bayfolan	Kg	2
INSECTICIDAS, Y FUNGICIDAS			
7	Cipermetrina	Litros	2
8	Adherente pegamax	Litros	2
9	Lamba Cihalotrina	Litros	2
10	Derosal	Kg	2
11	Benlate (binomil)	Kg	1
12	Dithane	Kg	2
TOTAL		--	--

MK
FK



INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF



Marianne Kafie
Apoderado Legal
LACTHOSA



Ing. Arnaldo Bueso
Director Ejecutivo
ICF



Fabian Kafie Atala
Apoderado Legal
Luz y Fuerza de San Lorenzo, S.A. de C.V.
Testigo de Honor

OPINIÓN LEGAL No. 118-2018

Visto y analizado el documento el Convenio de Cooperación a celebrarse entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** y **LA SOCIEDAD MERCANTIL LACTEOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LACTHOSA)**, esta Asesoría Legal adscrita a Secretaria General de ICF es de la opinión legal siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, es de interés nacional el manejo racional y sostenible de los por ser un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la recuperación de las áreas deforestadas y degradadas es una prioridad para la protección de la biodiversidad, el agua, el suelo y la productividad socio-económica del país, así como la facilitación del establecimiento de bosques a partir de métodos de regeneración natural, forestación y reforestación como objetivos de dicho ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre tiene facultad para emitir este tipo de actos administrativos.

POR TANTO:

Esta Asesoría Legal, adscrita a la Secretaria General una vez analizado el documento relacionado y con fundamento en los artículos los Artículos 1, 2, 3, 4, 14, 17, 18, 19, 20, 208 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás aplicables.

OPINA:

PRIMERO: Que la Dirección Ejecutiva del ICF, proceda a firmar el documento denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN a celebrarse entre EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE y LA SOCIEDAD MERCANTIL LA SOCIEDAD MERCANTIL LACTEOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LACTHOSA), PARA LA CONSERVACION DE LA SUPERFICIE DE LOS BOSQUES Y LA RESTAURACION DE SUPERFICIES FORESTALES QUE SE HAN PERDIDO O DEGRADADO POR VARIOS FACTORES;** en vista de que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y se encuentra enmarcada dentro de los objetivos, principios, incentivos, facultades y obligaciones que tiene el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) según su ordenamiento legal.

Dado en la ciudad de Comayagüela, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


ABG. FANNY J. HERNANDEZ A.
ASESORIA LEGAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Y LA COMISION TRINACIONAL DE PLAN TRIFINIO

Nosotros, **Arnaldo Bueso Hernández**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, vecino de la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, y con Tarjeta de Identidad Número 1607-1970-00052, en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 81-2018 del 21 de Febrero de 2018, en lo sucesivo "El ICF", y **Federico Franco Cordón**, mayor de edad, casado, Guatemalteco, Doctor en Seguridad Estratégica y Master en Ciencias Agrícolas, con documento de identificación DPI 1748525330101, y con domicilio en San Salvador, Republica de El Salvador, en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Trinacional del Plan Trifinio, nombrado mediante resolución No. TR-02-2018, emitida por la Comisión Trinacional del Plan Trifinio, en adelante "CTPT", ambas partes en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES" en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado, como al efecto lo hacemos, en suscribir el presente convenio de cooperación, mismo que suscribimos de conformidad con las siguientes Clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar Programas, Planes y Proyectos y de crear las Unidades Administrativas Técnicas y Operativas para cumplir con los objetivos y fines de la Ley mencionada.

El ICF, presta efectivos servicios a la colectividad mediante asistencia técnica en manejo especializado de bosques productivos, espacios naturales protegidos, conservación y uso sostenible de recursos de flora y fauna silvestre, extensión forestal y agroforestal, manejo integrado de cuencas hidrográficas, apoyo a la investigación forestal, vinculándose además con los sectores de desarrollo mediante programas y proyectos relacionados con la gobernanza y la gestión forestal sustentable.

El Plan Trifinio es un organismo regional que forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que busca desarrollar un proceso de gestión del ambiente y del territorio, con el fin de que este se convierta, en la posibilidad de mejorar las condiciones de vida de las comunidades fronterizas. En el año de 1997, se establece la Comisión Trinacional del Plan Trifinio (CTPT), con la firma de un Tratado Trinacional, entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras; la cual es liderada por los Vicepresidentes de El Salvador y Guatemala y un Designado (a) Presidencial de Honduras, como el ente encargado de tutelar la ejecución del Plan Trifinio y de su permanente actualización (Art.5).

La CTPT, integrada por los Vicepresidentes de la Repúblicas de Guatemala y El Salvador y uno de los Designados a la Presidencia de la República de Honduras, como el ente encargado de tutelar la ejecución del Plan Trifinio y su permanente actualización, posee personalidad jurídica propia, autonomía administrativa,

financiera y técnica. Para el cumplimiento de sus funciones la CTPT, tendrá una Secretaría Ejecutiva Trinacional y un Comité Consultivo, más las unidades Técnicas Trinacionales que se consideren necesarias conformar para el desarrollo, de cada caso, de cada uno de los componentes del plan.

La Misión del CPTP es construir un modelo de desarrollo territorial transfronterizo, participativo y transparente de la región Trifinio, con el involucramiento activo de las comunidades, actores locales nacionales y regionales, que permita el desarrollo económico, social, ambiental y la preservación de la riqueza hídrica y biodiversidad de sus ecosistemas.

El Secretario Ejecutivo Trinacional, debe gestionar, por delegación de la CTPT, la cooperación Técnica y financiera para la ejecución de los proyectos y evaluar y recomendar los acuerdos que sobre estas materias deban firmar las autoridades competentes de cada país

La **CTPT** por medio de la Secretaría Ejecutiva Trinacional ha desarrollado acciones en la Región del Trifinio, desde el año 2011 en el marco del Programa de Protección de Bosques Tropicales y Manejo de Cuencas. La Comisión actúa como órgano permanente de coordinación y consulta, sirve de foro de alto nivel para analizar problemas de desarrollo sostenible de la Región del Trifinio que aprueba políticas, planes y programas anuales y planes operativos anuales de la Secretaría Ejecutiva Trinacional.

La **CTPT** emitió la resolución No. TR-01-2017, que resuelve: "Autorizar a la Secretaría Ejecutiva Trinacional gestione y reciba recursos de contrapartida de los Países partes del tratado en el marco del "Programa de Protección de Bosques Tropicales y Manejo de Cuencas en la Región del Trifinio" hasta por Trescientos Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.00) por año y por país". (anexo 2). En cumplimiento de la misma se solicitó la aprobación de dicho monto a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas mediante **Oficio DDP-RA-0017-2018 del 08 de febrero de 2018**, según anexo 3.

Mediante **Oficio DDP-RA-0056-2018 del 26 de abril de 2018**, según anexo 4, el Designado Presidencial solicitó al ICF autorizar y gestionar ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas la incorporación de los fondos en su presupuesto, para su posterior transferencia a la Secretaría Ejecutiva Trinacional por el objeto del gasto 53310 (Transferencias a Organismos Internacionales), esto con el objetivo de cumplir con la aportación que corresponde al Gobierno de Honduras, en vista que los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala y El Salvador ya cumplieron sus compromisos.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El objetivo del presente convenio es la coordinación entre "**LAS PARTES**" para **transferir y registrar** por el objeto del gasto 53310 (Transferencias a Organismos Internacionales) la cantidad de US\$ 300,000.00 (trescientos mil dólares estadounidenses) a la Secretaría Ejecutiva Trinacional del Trifinio como aportación por parte del Gobierno de Honduras, una vez que dichos fondos se encuentren asignados y disponibles en el presupuesto del ICF.

TERCERA: DEL ALCANCE DEL CONVENIO. Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan realizar la transferencia dispuesta en la resolución TR-01-2017 para que pueda darse continuidad a los fondos de contrapartida y que los mismos sean utilizados para:

- a) Dar soporte y continuidad a las inversiones realizadas por la cooperación en el área de Trifinio- El Salvador, Guatemala y Honduras a través del "Programa de Protección de Bosques Tropicales y Manejo de Cuentas en la Región Trifinio" por 300 mil dólares americanos de los EUA, por país y por año; hasta no suscribirse el nuevo contrato de aporte financiero por parte de KFW y se emita la resolución de los Sres. Vicepresidentes aprobando el aporte de contrapartida por el mismo monto, por país y por año durante la vigencia del nuevo programa de Reserva de Biosfera Transfronteriza Trifinio-Fraternidad.

CUARTA: DOCUMENTOS: El CTPT presentará para aprobación del ICF los siguientes documentos:

- a) Plan Operativo Anual,
- b) Plan de Desembolsos
- c) Presupuesto
- d) El Registro Beneficiario SIAFI
- e) El Recibo de la CTPT

Los documentos mencionados deben ser preparados por la Dirección Ejecutiva Nacional de Plan Trifinio Honduras y ser anexados al presente convenio.

Todos los documentos anteriormente relacionados forman parte integral de presente convenio.

QUINTA: DE LA PREPARACIÓN DE INFORMES. La CTPT presentará cada año, durante se encuentre vigente el presente CONVENIO, al ICF, un informe pormenorizado de los logros, informes trimestrales de ejecución financiera con las copias de los respaldos de los gastos correspondientes.

La CTPT se compromete a realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes para asegurar la asignación y transferencia de los fondos al presupuesto del ICF, especialmente cuando sean remanentes y las actividades deban transferirse de un año fiscal a otro.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL ICF

- 1) Realizar la transferencia de los fondos autorizados por la Secretaría de Finanzas y adicionales al Presupuesto del ICF, acorde al Plan de Desembolsos y/o cuota de compromiso y el Plan Operativo Anual de Trabajo que Plan Trifinio debe presentar para aprobación ante el ICF.



LA CTPT

- 1) Presentar anualmente al **ICF** el Plan Operativo Anual de Trabajo, el Plan de Desembolsos, las Liquidaciones e informes trimestrales.
- 2) Contribuir con la contratación de un técnico profesional que el **ICF** considere necesario, para prestar asistencia técnica en la Región Trifinio. Su salario mensual será establecido conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva Trinacional en el marco de la transferencia realizada.
- 3) Exime al **ICF** de toda responsabilidad pasada, presente y futura, por cualquier reclamo en materia laboral, administrativa o penal que presenten terceras personas.

SEPTIMA: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA: Una vez firmado el presente Convenio el **ICF** informará oficialmente a la Secretaría de Finanzas la estructura presupuestaria a la cual se debe incorporar los fondos adicionales al presupuesto de **ICF** para realizar la transferencia.

La ejecución de las actividades, implementadas en el Plan Operativo Anual de Trabajo presentado a **ICF**, se encuentra bajo la responsabilidad técnica y administrativa de la **CTPT**.

OCTAVA: DE LA FORMA DE LIBERACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS. Las Partes convienen que la liberación de las transferencias se hará mediante el Sistema de Administración Financiera **SIAFI** cargando el **F01** a nombre de la **CTPT**, quien asumirá las responsabilidades y obligaciones directas de todas las transacciones financieras y de contrataciones de recurso humano de todas las actividades que conlleva la ejecución del Plan Operativo Anual de Trabajo presentado al **ICF**, para lo cual entregará copia al **ICF** de todos los comprobantes de pago y soportes realizados como ser: planillas, facturas, recibos, y otros que el **ICF** le requiera; valores que el Dirección Ejecutiva Nacional de Plan Trifinio Honduras debe liquidar ante el **ICF**.

NOVENA: DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y ORIGEN DE LOS FONDOS. El Financiamiento de este Convenio está pactado en la **Resolución TR-01-2017** y el **Oficio No. DDP-RA-0056/2018** enviado por el Despacho del Designado **Presidencial** el que literalmente dice: "que la Secretaría de Finanzas ha aprobado la aportación de **US\$ 300,000.00** (trescientos mil dólares estadounidenses) para los próximos años, como parte de la aportación del Gobierno de Honduras a la **CTPT**."

DECIMA: DE LA FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Las Partes convienen y aceptan que el **ICF** transfiera a la **CTPT** el monto adicionado al presupuesto del **ICF** y autorizado por la Secretaría de Finanzas, acorde al Plan de Desembolsos presentado y/o la cuota de compromiso asignada en Tesorería General de la República (**TGR**).

Una vez comprobado que **CTPT** haya ejecutado en su totalidad las acciones y actividades de los Planes Operativos Anuales del Programa, efectuará la liquidación

correspondiente ante el **ICF** acompañado las copias de cada uno de los gastos realizados.

Las partes acuerdan que la responsabilidad sobre la ejecución de los fondos corresponde exclusivamente a la **CTPT**, por lo que el **ICF** queda eximido de responsabilidad sobre la ejecución correcta de los fondos.

DECIMA PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL. Las Partes convienen que la relación laboral del personal contratado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, es responsabilidad y obligación exclusiva de la **CTPT** por ser el beneficiario de la transferencia. EL **CTPT** declara que el **ICF** no tiene ninguna relación laboral con el personal contratado y con cualquiera otra modalidad contractual derivada de **CTPT**, por lo que el **ICF** está exento de cualquier tipo de demanda que surja de este convenio, asumiendo la total responsabilidad el **CTPT**

DECIMA SEGUNDA: DE LA AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas Partes acuerdan que el presente convenio podrá ser ampliado y modificado por la vía de adenda, siempre y cuando **CTPT** cumpla con todos los requisitos exigidos y establecidos en técnicos y administrativamente con el **ICF**, en lo que se refiere a los informes técnicos y financieros trimestrales, requeridos y a la liquidación de los fondos asignados por la Secretaría de Finanzas.

DECIMA TERCERA: DE LA RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO: Las Partes convienen que son causales de rescisión del presente convenio las siguientes:

1. Por consentimiento mutuo de las Partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión, con sesenta (60) días de anticipación.
2. A solicitud del **ICF** cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el **ICF** comunicará al **CTPT** las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
3. A solicitud escrita del **CTPT** dirigida al **ICF** expresando las razones que lo llevan a dar por terminado dicho Convenio.
4. Las partes acuerdan que ejecutarán a cabalidad y totalmente, cualquier actividad que se encuentre pendiente y en ejecución en el momento en que decidan la rescisión del convenio.
5. Por incumplimiento del **CTPT** de cualquier estipulación de este Convenio.
6. Por extinción de la persona jurídica del **CTPT**.
7. Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por el **CTPT** al **ICF**.
8. Por la comunicación oficial de parte de la **CTPT** de la falta de financiamiento de parte de SEFIN

DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las Partes manifiestan, que ejecutarán el presente convenio de buena fe, por lo que, en caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se someterán al proceso de arbitraje, fracasado el arbitraje se someterán a los procedimientos que establecen las leyes administrativas y/o civiles del Honduras.



DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta que el Estado de Honduras firme un nuevo convenio con EL Gobierno de Alemania o a través de la KfW.

DECIMA SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO. Para el seguimiento a la correcta ejecución del presente convenio, las partes nombrarán oficialmente al personal enlace que dará ese seguimiento.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. Las Partes aceptan las **CLAUSULAS** anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los dieciséis días del mes de agosto del 2018.



FEDERICO FRANCO CORDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
MINISTRO DIRECTOR